



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-721CF297

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2026-MDE

La Esperanza, 29 de abril del 2026

VISTO

El Expediente Administrativo N° 000208-2026-1, Informe N° 0172-2026-MDE-OGGRH-YRS, Informe N° 00465-2026-MDE/ALD-GM-OGGRH, Informe N° 00555-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 000253-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ sobre – **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES NO GOZADAS Y/O VACACIONES TRUNCAS) – ELIZABETH CONTRERAS CALDERÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

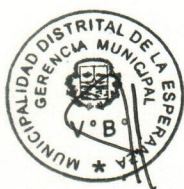
Que, mediante **Expediente Administrativo N° 000208-2026-1**, la administrada **ELIZABETH CONTRERAS CALDERÓN**, identificada con DNI N° 18124032, con domicilio en Calle José Artigas N° 1263, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, solicita el pago de liquidación de beneficios sociales y vacaciones trucas, conforme a su vínculo laboral con la entidad.

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 0910-2023-MDE**, de fecha 17 de julio del 2023, señala que la administrada **ELIZABETH CONTRERAS CALDERON**, fue designada como Sub Gerente de Educación, a partir del 17 de Julio del 2023 hasta el 19 de enero del año 2026, en que se dio su cese.

Que, a través del **Informe N° 0172-2026-MDE/OGGRH-YRS**, el área de escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa que, revisado el file personal de la administrada, se verifica que ingresó a laborar el 17 de julio del 2023 bajo el régimen CAS y cesó el 19 de enero del 2026, determinándose que mantiene pendiente el pago de vacaciones no gozadas del periodo 2025 (25 días) y vacaciones trucas correspondientes a seis (06) meses y dos (02) días.

Que, según **Informe N° 000465-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por el Abog. **Víctor Alberto Meléndez García**, en su calidad Gerente de Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, luego de plantear sus antecedentes y fundamentos, concluye lo siguiente: i) Se debe aprobar la liquidación de vacaciones **NO GOZADAS y TRUNCAS**, por el total de **S/. 3,885.40 soles**, a favor de la **SUB GERENTE DE EDUCACION, Sra. ELIZABETH CONTRERAS CALDERON**. ii) Se debe cancelar la contribución a EsSalud **S/ 222.25 soles** iii) Para la atención de la presente liquidación, se debe contar con la opinión previa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto a la excepción de prohibición de realizar modificaciones a nivel de la genérica 2.1.1.

Que, según **Informe N° 000555-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 24 de abril del 2026 emitido por el Econ. **Victor Estuardo Olazo Caballero** en su calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Se adjunta al presente la Nota de Certificación Presupuestaria N° 00466, la cual se efectuará a la siguiente cadena de gasto:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2026-MDE

META	ESPECÍFICA	RUBRO	MONTO
0061	2.1.41.17	07	S/.3,885.40
	2.1.31.115		S/. 222.25
TOTAL			S/.4,107.65



Que, según **Informe Legal N° 000253-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ**, de fecha 29 de abril del 2026, emitido por el Abog. **Wilver Roberto Fernández Santos** Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que: **SE DEBE APROBAR LA LIQUIDACION DE COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS** por el total de **S/ 3,885.40 soles** y por **CONTRIBUCIÓN A ESSALUD S/222.25 soles**, a favor de la ex servidora **ELIZABETH CONTRERAS CALDERON**, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, según los fundamentos anteriormente expuestos.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0910-2023-MDE**, de fecha 17 de julio del 2023, señala que la administrada **ELIZABETH CONTRERAS CALDERON**, fue designada como Sub Gerente de Educación, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de Confianza, sin previo concurso público, hasta el 20 de enero del 2026 donde concluye el vínculo laboral, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0057-2026 MDE**.

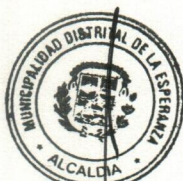
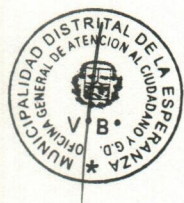
Que, en ese sentido se encuentra pendiente de liquidar vacaciones trucas según el **Informe N° 000465-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 15 de abril del 2026, siendo el importe total a pagar de **LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS – ELIZABETH CONTRERAS CALDERON**, por el monto de **S/ 3,885.40 soles** y por **CONTRIBUCIÓN A ESSALUD S/ 222.25 soles**, a cargo del empleador; esto en concordancia con lo normado en el numeral 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente" y "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Así mismo, el DL N° 1057 artículo 6° literal f) modificado por el artículo 2° de la ley 29849 ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del DL 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al contrato administrativo de servicios tiene derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE COMPENSACION VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS por el total de **S/ 3,885.40 soles** y por **CONTRIBUCIÓN A ESSALUD S/ 222.25 soles**, a favor de la ex servidora **ELIZABETH CONTRERAS CALDERON**, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, según los fundamentos anteriormente expuestos.

META	ESPECÍFICA	RUBRO	MONTO
0031	2.1.41.17	07	S/ 3,885.40
	2.1.31.115		S/ 222.25
TOTAL			S/ 4,107.65





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0398-2026-MDE



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, como demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
CC, GM
PPM
OGPP
OGA
SGACP-CP
OGGRH
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE